

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 525-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de setiembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 255-2024-GRA/GRI de fecha 15 de julio de 2024, el Informe Legal N° 137-2024-GRA/GRAJ de fecha 24 de julio de 2024, la Carta N° 007-2024-WMTA-PMO de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe N° 021-2024-GRA/A de fecha 23 de octubre de 2024, la Carta N° 009-2025-CONSORCIO MINGAS/EFG/RL de fecha 08 de enero de 2025, la Carta N° 10-2025-ERYL de fecha 24 de enero de 2025, la Carta Circular N° 19-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de enero de 2025, la Carta N.º 016-2025-CONSORCIO MIRGAS/EFG7RL de fecha 10 de febrero de 2025, la Carta HDNA-HZ-0775-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la Carta N° 019-2025-CONSORCIO MIRGAS/EFG/RL de fecha 28 de marzo de 2025, la Carta N° 37-2025-CM-S de fecha 19 de mayo de 2025, la Carta N° 093-2025-ERYL de fecha 23 de mayo de 2025, el Memorándum N° 116-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 18 de julio de 2025, el Informe Presupuestal N° 579-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 14 de agosto de 2025, el Memorándum N° 2784-2025-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 19 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 758-2025-GRA/GRAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, el Informe N° 52-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 19 de setiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 255-2024-GRA/GRI de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura da a conocer: "Que ante la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 1 con Deductivo N° 1 de obra "Mejoramiento y Ampliación de las redes primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 205.2 y 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y contando con la conformidad del Supervisor de Obras y del Sub Gerente de Estudios e Inversiones, debe procederse con la aprobación del Adicional de Obra N°1 con Deductivo N°1 de obra antes citada;

Que, con Informe Legal N° 137-2024-GRA/GRAJ de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica hace de conocimiento, que resulta procedente la aprobación del Adicional con Deductivo N°1 de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las redes

primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" con CUI N° 2520862;

Que, mediante Carta N° 007-2024-WMTA-PMO de fecha 19 de agosto de 2024, el Ingeniero William Tamayo Alegre informa al Gerente General Regional la procedencia de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 1 por el monto de S/ 101, 067.04 soles (ciento un mil sesenta y siete con 04/100 soles), que representa una incidencia de 3.51% en relación al presupuesto contractual;

Que, mediante Informe N° 021-2024-GRA/A de fecha 23 de octubre de 2024, la Ingeniera Cintia Rubit Cruzado Hernández, en su calidad de Asesora Técnica de la Gerencia General Regional expresa que se evidencia deficiencias en el expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 1, dichas deficiencias deberán ser subsanadas conforme a la normatividad vigente, dando lugar a la emisión de la Carta N° 009-2025-CONSORCIO MINGAS /EFG/RL de fecha 08 de enero de 2025, por el Representante Común del Consorcio Mirgas quien hace entrega del expediente Prestación Adicional N°1 con la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, posteriormente con Carta N° 10-2025-ERYL de fecha 24 de enero de 2025, el Coordinador de Obra Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, que el expediente técnico está observado debido a su estructura, debiéndose haber presentado como primera parte todo lo referente al Adicional de Obra y a continuación todo lo referido al deductivo vinculante, el cual no fue presentado según requerimiento de la Entidad;

Que, con Carta Circular N° 19-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 28 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras devuelve el expediente técnico de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 1 al Supervisor de Obras del Consorcio Mirgas y al Ejecutor de Obra del Consorcio Mirgas, con la finalidad que en función a lo manifestado por el coordinador de obra Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo, se sirva subsanar las observaciones realizadas, lo que motiva a que con Carta N° 016-2025-CONSORCIO MIRGAS/EFG7RL de fecha 10 de febrero de 2025, el Ejecutor de Obra del Consorcio Mirgas responde la Carta Circular N° 19-2025-GRAGRI/SGSLO de fecha 28 de enero de 2025, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando que ante la observación de la Gerencia General expresa el por qué no se está considerando lo que indica la Carta de Hidrandina, donde recomienda que el replanteo a presentar debe tener opinión de Hidrandina, por lo que una vez se apruebe el expediente del replanteo se procederá a continuar con la gestión de la Prestación Adicional por replanteo de obra;

Que, con Carta HDNA-HZ-0775-2025 de fecha 27 de febrero de 2025, Hidrandina comunica al Representante Común del Consorcio Mirgas la conformidad del expediente de replanteo de la obra, precisando que su documento no aprueba el presupuesto, solamente los aspectos técnicos;

Que, con Carta N° 019-2025-CONSORCIO MIRGAS/EFG/RL de fecha 28 de marzo de 2025, el representante común del Consorcio Mirgas presenta el nuevo adicional considerando el deductivo vinculante, nueva partida y actualización de precios;

Que, con Carta N° 37-2025-CM-S de fecha 19 de mayo de 2025, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Mirgas remite el informe de conformidad del expediente técnico de Adicional N° 1 al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo que corresponde aprobar la prestación adicional N° 1 (Adicional N° 1 con deductivos vinculados N° 1), ascendiente a S/.207 742.55 soles, con precios al mes de marzo de 2022, con una incidencia del 7.21% del monto contractual señalando además que la supervisión de obra otorga su conformidad;

Que, con Carta N° 093-2025-ERYL de fecha 23 de mayo de 2025, el Coordinador de obra Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo remite el expediente de Adicional N°1 con Deductivo Vinculante N°1 de obra "Mejoramiento y Ampliación de las redes primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" con CUI N° 2520862, señalando que cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral N° 205.2 y 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorándum N° 116-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 18 de julio de 2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones hace propio el Informe N° 022-2025-GRA/GRI-SGEI de fecha 18 de julio de 2025, que concluye y recomienda dar opinión favorable al expediente técnico de Prestación Adicional N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1 presentado por el Consorcio Mirgas, al haber subsanado las observaciones planteadas;

Que, mediante Informe Presupuestal N° 579-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 14 de agosto de 2025 el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que es favorable otorgar disponibilidad presupuestal por la suma de S/211, 170.00 soles, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, por lo que, en atención a la solicitud, se procedió a realizar el registro y aprobación de la nota de modificación N° 0000000995;

Que, con Memorándum N° 2784-2025-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 19 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura remite información al Gerente Regional de Administración, respecto al marco presupuestal previsto en el PIN – 2025 y en el PMI2025-2027, para su continuidad del trámite de certificación presupuestal para los fines de aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 1, por el monto de S/.211, 169.81 soles;

Que, con Informe N° 1769-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 20 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales informa al Gerente Regional de Administración que, corresponde la aprobación de Crédito Presupuestal N° 4408-2025, del Adicional N° 1 con de Deductivo Vinculante N° 1, por el importe de S/ 211, 169.81 soles;

Que, al respecto mediante el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205º señala referente a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. Establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)"

Que, de las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el contenido del artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los actuados en el presente expediente, respecto a la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1, se evidencia que se ha seguido el procedimiento establecido en los numerales 205.1, 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciando el cumplimiento de los requisitos formales y sustantivos, como son:

- A fojas 334 a 337 se infiere que se inició correctamente con la anotación de la necesidad de la prestación adicional en el cuaderno de obra efectuado por el Ingeniero Residente y aprobada por el Ingeniero Supervisor, conforme al numeral 205.2 del artículo 205º del Reglamento.
- El contratista Consorcio Mirgas, presentó el expediente técnico de la prestación adicional, aunque inicialmente con deficiencias.
- Se confirma que la supervisión de obra ratificó la necesidad de la prestación adicional y otorgó su conformidad, con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Se observa que se obtuvo informes favorables de diversas áreas de la entidad, en sus respectivas etapas y momentos:
 - Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales.
 - Sub Gerente de Presupuesto.
 - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
 - Sub Gerencia de Estudios de Inversiones.
 - La conformidad técnica de Hidrandina S.A., un requisito específico para esta obra.
- Finalmente, se cuenta con la certificación presupuestal, obteniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y el registro de la nota de modificación presupuestal, lo que garantiza la viabilidad financiera del adicional, por el monto final de S/. 211,169.81, el mismo que representa una incidencia del 7.33%, inferior al permitido por ley.

Que, para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 1 con Deductivo Vinculante N° 1, se considera que el Contratista y Supervisor de obra han cumplido con todos los requisitos sustantivos y de procedimiento establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en vista que, el expediente cuenta con la justificación técnica, la conformidad de todas las áreas pertinentes y la certificación presupuestal, lo que asegura su viabilidad de la misma;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego del análisis legal de los actuados emite el Informe Legal N° 758-2025-GRA/GRAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, opinando lo siguiente: "De conformidad con la normativa en Contrataciones del Estado, este despacho considera que resulta procedente la aprobación de la prestación del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" con CUI N° 2520862, por cuanto, el expediente cuenta con la justificación técnica, la conformidad de todas las áreas pertinentes y la certificación presupuestal, lo que asegura su viabilidad de la misma, al contar con disponibilidad financiera del adicional, por el monto final de S/ 211,169.81, el mismo que representa una incidencia del 7.33%, inferior al permitido por ley, a su vez precisa que los costos presupuestales descritos en cuanto al cálculo efectuado del adicional de obra N° 01, así como el deductivo vinculante N° 01, son de entera responsabilidad de las áreas técnicas como son la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, áreas técnicas, que al haber efectuado la revisión han otorgado la respectiva conformidad;

Que, a su vez, el Asesor de la Gerencia General Regional, Ingeniero Rafael Escudero Escudero, luego de la revisión técnica de los actuados emite el Informe N° 52-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 19 de setiembre de 2025, concluyendo que el expediente de Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la obra: Mejoramiento y Ampliación de las redes primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" con CUI N° 2520862, ha sido elaborado conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 y propone una modificación contractual de S/211,169.81 soles con un porcentaje de incidencia de 7.33%;

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la prestación del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" con CUI N° 2520862, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de Adicional de

obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de las redes primarias 22.9 KV y secundarias 380/220 en la zona rural y urbana del distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raymondi y departamento de Ancash" con CUI N° 2520862, así como notificar a la empresa Consorcio Mirgas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

